



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número 681

2022-0046-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **FRANCISCO JAVIER MONTOYA RODRIGUEZ** en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, por no reunir los requisitos del art 31 del CPL, se devuelve la contestación allegada para que en los 5 días siguientes proceda a:

- Allegue el mensaje de datos mediante el cual, se le confirió poder, con el lleno de requisitos del decreto 806 de 2020; so pena de dar por no contestada la demanda por ausencia de facultad de postulación.
- Haga un pronunciamiento expreso respecto a cada uno de los hechos de la demanda, respecto al señor MONTOYA RODRIGUEZ, so pena de tener los no contestados como ciertos.
- Exponga los hechos, fundamentos y razones de su defensa.
- Explique la razón por la cual, allega documental respecto a la señora LUZ MARLENY DAVID JARAMILLO, quien no es parte en el proceso.

Deberá proceder de conformidad, allegando copia del escrito a las demás partes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

mario.duque@antioquia.gov.co; ramonorregodr@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 27/04/2022 conforme al
Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE
MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e317f58139d35c264de5e3194fbd5fe486e324baf9195bbe4b664e17499e2c**

Documento generado en 26/04/2022 06:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>